



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

Referencia: s1npxhni

Fecha: domingo, 21 de diciembre de 2025

Tipo: Proyecto de ley, legislación o política

Original: Spanish

Consentimiento: No requerido

Mandatos relacionados

- orden internacional
- defensores de los derechos humanos
- salud
- privacidad

Presentado por

Nombre: Angeles Castell Marcos

Tipo: Individuo

Correo electrónico: angeles@angelescastell.com

Teléfono: 622388884

Dirección:
Oratori, 6 Taravaus

Detalles del caso

País en el que el incidente presuntamente ocurrió / está ocurriendo / podría ocurrir: Otros - Mundo entero

Distrito / provincia / área: Mundo

Ciudad: Global

Fecha(s) que podrían ser relevantes:

Fecha(s) que podrían ser relevantes:

Para la totalidad de los seres humanos actuales y las generaciones futuras

1. Vigencia Inmediata (El Presente):

2024-2025: Periodo crítico de despliegue comercial de las primeras interfaces cerebro-computadora (BCI) y terapias de edición genética CRISPR en población civil. Es el momento en que el Vacío Legal Evolutivo se está consolidando como una realidad de mercado.

2. Hitos de Gobernanza Global:

Septiembre de 2024 / 2025: En el marco de la Cumbre del Futuro (Summit of the Future) de las Naciones Unidas y el Pacto Digital Global. Estos artículos son una respuesta directa a los desafíos de integridad humana planteados en estas cumbres.

2025: Año previsto para la revisión de marcos éticos sobre Neurotecnología por parte de la UNESCO y el Comité de Derechos Humanos de la ONU.

3. El "Reloj de la Rana Hervida" (Perspectiva Histórica):

A corto plazo (1-3 años): Se estima que para esta fecha, la normalización de la recolección de datos cognitivos y biológicos habrá alcanzado un punto de no retorno si no se establece el Principio de Extracomercialidad de forma inmediata.

proporcione una descripción detallada del contexto; resuma el proyecto de ley en cuestión, legislación o política, incluida su etapa de desarrollo.

Escrito explicativo de presentación

(acompañante de los Artículos 32 y 33)

Presento los Artículos 32 y 33 como una propuesta articulada de actualización del marco de derechos humanos ante un fenómeno emergente que actualmente carece de tratamiento jurídico suficiente: el Vacío Legal Evolutivo.

Por Vacío Legal Evolutivo se entiende el desfase estructural entre el desarrollo acelerado de tecnologías que afectan directamente a la integridad humana —biotecnología, neurotecnología, edición genética, sistemas algorítmicos aplicados al cuerpo y la mente— y la capacidad de los sistemas

democráticos para regularlas de forma preventiva, equitativa y centrada en la dignidad humana.

Este vacío está siendo utilizado por actores con poder asimétrico para experimentar, comercializar o acumular ventajas estructurales sobre elementos esenciales de la condición humana (datos biológicos, genéticos, cognitivos y capacidades evolutivas), amparándose en consentimientos formalmente válidos pero materialmente viciados por la desigualdad de poder.

El Artículo 32 actúa como una declaración de principios: establece el límite ético fundamental, afirmando que la esencia humana —biológica, cognitiva y experiencial— no puede ser tratada como objeto de apropiación, optimización jerárquica ni mercantilización, independientemente del avance tecnológico disponible.

El Artículo 33 desarrolla este principio de forma operativa, proponiendo mecanismos jurídicos concretos:

- la extracomercialidad de la esencia humana,
- la nulidad automática del consentimiento en contextos de asimetría estructural,
- la protección de la soberanía cognitiva,
- la responsabilidad extendida de origen para desarrolladores y financiadores,
- y la exigencia de transparencia y evaluación ética previa en tecnologías aplicadas a seres humanos sanos.

La finalidad de esta propuesta no es frenar la investigación científica ni el avance terapéutico, sino preservar su orientación al bien común, evitando que el progreso tecnológico derive en nuevas formas de desigualdad, dependencia o pérdida de la condición humana.

Estos artículos se presentan como una contribución conceptual y normativa al debate internacional sobre derechos humanos, privacidad, salud y responsabilidad corporativa, con el objetivo de ofrecer un marco preventivo antes de que prácticas hoy “alegales” se normalicen sin deliberación democrática.

"Se trata, en definitiva, de garantizar que el futuro de la especie humana sea decidido por la voluntad democrática y no por la inercia del mercado."

Describe en quién o en qué grupo el proyecto de ley, la legislación, o la política ha tenido / tendría un impacto, ¿qué derechos serían presuntamente afectados y cómo?:

1. Grupos Impactados El impacto de esta propuesta es universal, pero actúa con especial urgencia sobre tres grupos críticos:

La ciudadanía global frente a la asimetría tecnológica: Individuos que, en su vida cotidiana, se ven obligados a aceptar condiciones de "click" que comprometen su privacidad biológica y cognitiva para acceder a servicios básicos o sociales.

Poblaciones vulnerables y futuras generaciones: Aquellos sujetos a experimentos o aplicaciones de biotecnología y edición genética que podrían crear una brecha biológica irreversible entre humanos "optimizados" y humanos "naturales".

Pacientes y usuarios de neurotecnología: Personas que utilizan interfaces cerebro-computadora y cuya soberanía mental queda expuesta a la extracción de datos cognitivos y la manipulación de la voluntad.

2. Derechos Presuntamente Afectados (Si no se aplica esta ley) Sin el blindaje de los Artículos 32 y 33, los siguientes derechos fundamentales están en riesgo de desaparición material:

Derecho a la Dignidad Humana: Al ser tratada la esencia biológica como un activo financiero (extracomercialidad).

Derecho a la Autodeterminación y Libertad de Pensamiento: Vulnerados por la capacidad de las neurotecnologías para condicionar procesos volitivos (soberanía cognitiva).

Derecho a la Igualdad y No Discriminación: Ante la emergencia de una "jerarquía evolutiva" donde el acceso a la mejora biológica sea un privilegio de mercado y no un derecho (bien común evolutivo).

Derecho a la Integridad Física y Psíquica: Amenazado por la normalización de modificaciones no terapéuticas que generan dependencia tecnológica.

3. Cómo serían afectados (El mecanismo del daño) El daño se produce a través de la mercantilización de la vida. Actualmente, el derecho a la privacidad es insuficiente porque protege el "dato", pero no la "esencia".

Vulneración por consentimiento viciado: Las corporaciones utilizan el vacío legal para normalizar la cesión de derechos evolutivos mediante contratos de adhesión, donde el individuo no tiene capacidad real de negociación.

Deshumanización estructural: Si la biología se licencia o se alquila, el ser humano deja de ser un sujeto de derechos para convertirse en un recurso productivo, alterando la base misma de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Información Adicional

Dedicado a la totalidad de los seres humanos actuales y las generaciones futuras